La Serena

LA SERENA, 11 JUN. 2020

DECRETO Nº 939 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Las necesidades del servicio; Ord. Nº07/945, de fecha 29 de Mayo de 2020, donde el Director de Desarrollo Comunitario, Don Jorge Salamanca Rivera, solicita la contratación de la profesional para el convenio SERNAMEG-Municipalidad de la Serena; Decreto Nº 608, de fecha 26 Mayo de 2020, que aprueba convenio de continuidad de trasferencia de fondos y ejecución, correspondiente al **"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR",** Resolución Exenta Nº116, de fecha 20 de Mayo de 2020; lo dispuesto en el texto refundido de La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; La Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 03 de Junio de 2020, entre la Municipalidad de la Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE** y la persona que a continuación se indica, quien cumplirá labores para el proyecto denominado **"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR".**

N°	Nombre	Profesión / Oficio	Honorario Mensual
1	Lucy Tapia Barraza	Asistente Social	$634.691.-

El Contrato tiene vigencia desde el 01 de Abril de 2020 al 30 de Abril del 2020, ambas fechas inclusive.

• **IMPÚTESE,** El gasto al item 215-21-04-004-001-110, Área de Gestión 4-2-2 Aporte Municipal

Anótese, Comuníquese a quien corresponda y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado – (DIDECO-Jefas de Hogar)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas.
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/EZB/jach

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
LUCY ISABEL TAPIA BARRAZA

En La Serena, a 03 de Junio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE,** cédula de identidad Nº chileno, técnico agrícola, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena; y Don (a) **LUCY ISABEL TAPIA BARRAZA**, chilena, cédula de identidad N° Profesión Asistente Social, fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género firmaron convenio que aprueba la ejecución del proyecto denominado convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y ejecución, correspondiente al **"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"**, suscrito con fecha 17 de Abril de 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº608, de fecha 26 de Mayo de 2020, Resolución Exenta Nº116, de fecha 20 de Mayo de 2020, cuyo convenio tiene como objetivo "promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados. Dicho Programa se encuentra bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO:
Conforme lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **LUCY ISABEL TAPIA BARRAZA**, para que preste sus servicios como **Apoyo Profesional** en el marco del Proyecto denominado **"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR":**

Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:

- Encargada de apoyar el funcionamiento técnico del programa
- Apoyar las funciones técnicas del Equipo Comunal.
- Ejecutar Talleres de habilitación laboral en grupos territoriales.
- Ejecutar Talleres de Prevención y Orientación en Violencia Contra La Mujer.
- Otorgar información y orientación oportuna pertinente, adecuada en materia de oferta laboral a las mujeres participantes del programa.
- Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG Regional.
- Encargada del componente de participación y fortalecimiento del Liderazgo femenino, en coordinación con la Red Institucional de apoyo.
- Apoyar y asesorar a mujeres emprendedoras y de organizaciones del programa en postulación a proyectos de financiamiento tanto públicos como privados.
- Salidas a terreno siempre que el programa lo necesiten.
- Labores y/o turnos de emergencias en virtud de las necesidades del servicio.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador de servicios desarrollará sus funciones, en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Abril de 2020** y terminarán el **30 de Abril de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El prestador de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, significa que debe prolongar su jornada en su equivalencia. .

Las partes acuerdan que el prestador para efectos de asistencia, será controlado en libro de asistencia, todo bajo la supervisión del Inspector Técnico del Contrato a fin de acreditar el cumplimiento de las horas convenidas, y en caso de incumplimiento, acepta las acciones que ejecutará la entidad municipal, y que se encuentran contenidas en presente contrato.

SEXTO: Pago de Honorarios
Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$634.691.-**para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SÉPTIMO: Atrasos
En el caso que el prestador de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso señalada en la cláusula *"Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio"*, se

procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar, este descuento debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido los eventos, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal. Estos descuentos debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

NOVENO: Feriados

El prestador de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado anual por un periodo de 1 día hábil, los que podrá solicitar en su totalidad. Para estos efectos deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán la solicitud pertinente, autorizada o rechazada, a la Dirección de Personas.

Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

Durante este período el contratado no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos.

DÉCIMO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

DÉCIMO PRIMERO: Ausencias por licencias médicas

Estará permitido para un prestador de servicios ausentarse o reducir su jornada cuando esté cumpliendo reposo emanado de una licencia médica. En este sentido, el documento en que conste la orden del profesional de rigor justificará la inasistencia ante el municipio, por lo que el interesado deberá remitir copia de la licencia médica a la Dirección de Personas en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia.

Durante su ausencia, los derechos y las obligaciones del prestador se entenderán suspendidos, incluyendo el derecho a percibir sus honorarios, descontándose los días no trabajados.

No obstante lo señalado, se deja expresa constancia que el prestador podrá tramitar el subsidio a que tuviere derecho, para lo cual deberá entregar la licencia médica directamente a la institución de salud, sin que el municipio tenga injerencia ni responsabilidad alguna sobre sus gestiones y/o su resultado.

DÉCIMO SEGUNDO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- La contratada tiene derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años.
- Permiso de siete días corridos, pagados, en caso de fallecimiento de un hijo nacido así como en el de la muerte del cónyuge o conviviente civil.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento de su padre, madre o de hijo en periodo de gestación, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2° y 3° del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá

utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO TERCERO: Tiempo Adicional

Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen servicios después de la jornada sobre los 30 minutos y preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.

El prestador de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente servido, con un máximo de 30 horas mensuales, a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento de la Dirección de Personas.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. En todo caso, el Alcalde podrá, a través de la Dirección de Personas, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

Este beneficio solo podrá ser utilizado dentro de los 2 meses siguientes luego de la realización del tiempo adicional, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: Calificaciones

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

DÉCIMO QUINTO: Manejo de Información

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO SEXTO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

DÉCIMO OCTAVO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

DÉCIMO NOVENO:

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: Declaración de Intereses y Patrimonio
En el evento que así correspondiere, el prestador de servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad
En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO TERCERO: Personería
La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares
El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

LUCY ISABEL TAPIA BARRAZA
R.U.N. N°

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Interesado (DIDECO-Jefas de Hogar)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaría y Archivo

RJJ/LMV/EZB/jach